



Comisión de Normas Internacionales  
de Auditoría y de Información Financiera

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.  
Gerardo Ernesto  
Martínez Chávez  
Presidente Consejo  
Directivo

C.P.C. Fernando  
Santana Ballesteros  
Vicepresidente  
General

C.P.C., M.I. y Abogado  
Felipe de Jesús Arias  
Rivas  
Vicepresidente de  
Calidad

C.P.C. y M.I. Javier  
Pérez López  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales

“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”



**FNAMCP**

[ccpudg@ccpudg.org.mx](mailto:ccpudg@ccpudg.org.mx)  
[www.ccpudg.org.mx](http://www.ccpudg.org.mx)



---

## NIF C-3 CUENTAS POR COBRAR

### Referencia a otras cuentas por cobrar y eliminación de referencias a cuentas por cobrar “comerciales”

---

#### INTRODUCCIÓN:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) C-3 es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de las cuentas por cobrar y las otras cuentas por cobrar en los estados financieros de una entidad económica.

La NIF C-3 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en noviembre de 2013 y entró en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

Los organismos emisores de la normativa contable nacional e internacional, están en un continuo estudio y análisis no sólo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas.

El objetivo de la CINIF es mantener actualizadas y dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados de su implementación.

Como consecuencia de los constantes cambios de los negocios y su mayor complejidad, las NIF están en un continuo proceso de evolución y por ello se emitieron las Mejoras a las NIF 2023

La NIF C-3 fue revisada y actualizada dentro de la sección II en el documento denominado Mejoras a las NIF 2023; las modificaciones a esta NIF fueron hechas para realizar precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades y no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor y las mismas deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la NIF A-1.

#### MARCO CONCEPTUAL:

Normas de Información Financiera (NIF), C-3

## **DESARROLLO:**

El Boletín C-3, Cuentas por cobrar, fue emitido en 1974 y cubrió el tema de cuentas por cobrar comerciales y de otras cuentas por cobrar, sin profundizar en ciertos aspectos, como el carácter de instrumentos financieros que tienen la mayoría de las cuentas por cobrar, como las comerciales y el procedimiento y forma de reconocimiento de la estimación para incobrabilidad.

La NIF C-3 se fundamenta en la NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, Capítulo 20, Postulados básicos, específicamente en el postulado de devengación contable, ya que esa NIF establece que: “Los efectos derivados de las transacciones que Lleva a cabo una entidad económica y otros eventos deben reconocerse en el momento en el que la afectan económicamente ...” por tal, las cuentas por cobrar comerciales se reconocen al existir el ingreso correspondiente, lo que implica reconocer simultáneamente una estimación por el monto que se prevea pueda ser incobrable. Asimismo, las otras cuentas por cobrar se reconocen cuando se generan o devengan.

Asimismo, la NIF C-3 se fundamenta en la NIF A-1, Capítulo 60, Reconocimiento y Capítulo 70, Valuación, que establece las normas para la valuación inicial y posterior de las partidas que se incorporan a los estados financieros, especificando que la valuación posterior obedece a la modificación de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de los mismos.

La estimación para incobrabilidad se ajusta periódicamente en atención a los cambios en la pérdida esperada. Finalmente, la NIF C-3 se fundamenta en la NIF A-1, Capítulo 80, Presentación y revelación, pues establece las normas generales de agrupación de las partidas: “es la presentación conjunta de partidas de activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos o gastos que tienen características compartidas y están incluidos en la misma clasificación”.

Esto respalda presentar por separado las cuentas por cobrar comerciales de las otras cuentas por cobrar. Asimismo, requiere la revelación de ciertos riesgos, tales como los de crédito, concentración y moneda de las cuentas por cobrar comerciales. Esta NIF converge con la NIC 32, Instrumentos financieros: presentación; la NIIF 7, Instrumentos financieros: revelaciones, y la NIIF 9, Instrumentos financieros.

Asimismo, converge con la IFRS 9 en cuanto a la clasificación y valuación de las cuentas por cobrar con base en el modelo de negocios de la entidad, pues al ser éste el criterio para clasificar y valorar la cuenta y, en su caso, de los intereses que genere, ésta se valúa a costo amortizado, una vez efectuado su valuación inicial al valor razonable de la contraprestación a recibir, siendo generalmente su valor nominal igual a su costo amortizado.

## **OBJETIVO:**

La NIF C-3 tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para las cuentas por cobrar y las otras cuentas por cobrar que no devengan interés en los estados financieros de una entidad económica.

## **ALCANCE:**

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las cuentas por cobrar y a las otras cuentas por cobrar, que no devengan interés, de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en el Marco Conceptual de las NIF. (1)

(1) Párrafo 20.1 de la NIF C-3, modificado en el proyecto para auscultación de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 publicado el 20 de julio de 2022.

Las cuentas por cobrar que se tratan en esta NIF son aquellas que no tienen interés ya sea explícito o implícito; por lo tanto, incluyen:

- a) Cuentas por cobrar de corto plazo; y
- b) Otras cuentas por cobrar de corto plazo.

Las cuentas por cobrar y las otras cuentas por cobrar, que devengan interés o sin interés explícito, pero que son de largo plazo (dado que estas últimas tienen un costo del dinero en el tiempo el cual se considera interés) se tratan en la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés; tales como cuando una entidad:

- a) Otorga financiamiento a ciertos clientes, en atención a sus políticas de venta y de crédito, por el monto del producto o servicio vendido y cobrando un monto de interés; o
- b) Financia un arrendamiento u otra cuenta por cobrar.

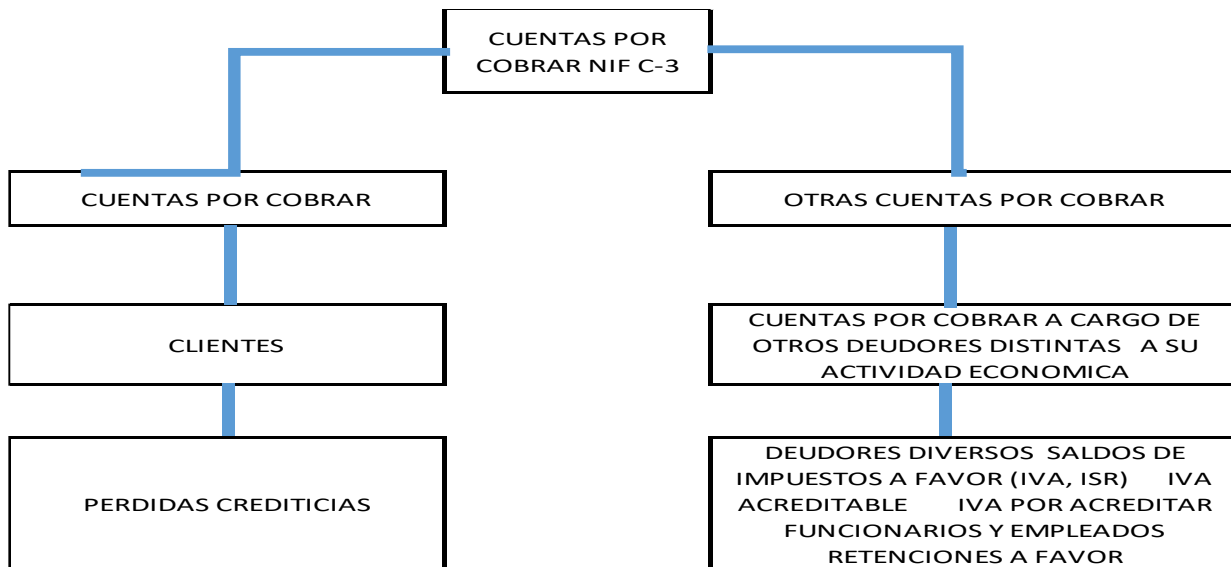
**DEFINICION DE CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR:**

**Las cuentas por cobrar** son Instrumentos Financieros por Cobrar (IFC), que están basadas en un contrato, el cual establece las obligaciones de las contrapartes. (2)

(2) Párrafo 32.1 de la NIF C-3, modificado en el proyecto para auscultación de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 publicado el 20 de julio de 2022.

**Las otras cuentas por cobrar pueden ser un IFC**, cuando están basadas en un contrato, tales como los préstamos a empleados, a entidades ajenas, partes relacionadas, reclamaciones a una aseguradora, etc.

**Otras cuentas por cobrar no son un IFC**, si no están basadas en un contrato, tales como estimaciones de reclamaciones o saldos a favor por concepto de impuestos; ambos tipos de otras cuentas por cobrar se tratan en la NIF C-3. Existen casos que no deben considerarse cuentas por cobrar como por ejemplo un compromiso en firme para entregar bienes o servicios no debe reconocerse, sino hasta que la entrega o prestación sea efectiva; asimismo, una transacción pronosticada no origina un activo, no obstante que sea probable que ocurra.



Fuente:  
 Nodo universitario, universidad de Guanajuato, clase digital 3. Cuentas por cobrar, NIF C-3.  
<https://blogs.ugto.mx/contador/clase-digital-3-cuentas-por-cobrar-nif-c-3/>

## **VALUACION:**

La valuación inicial de las cuentas por cobrar debe hacerse al considerarse devengada la operación que les dio origen, lo cual ocurre cuando, se transfiere el control sobre los bienes o servicios acordados con la contraparte. Sólo deben reconocerse aquellas cuentas por cobrar por las cuales el ingreso puede ser reconocido de acuerdo con la NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes.

Las bonificaciones, descuentos y devoluciones deben afectar el monto por cobrar, y deben reconocerse cuando surge el derecho de tomar la bonificación, descuento o devolución por el cliente. Esto puede ocurrir al momento de la venta o cuando se dan ciertas circunstancias posteriores. Si se espera que las circunstancias posteriores ocurran, la entidad debe efectuar una estimación o provisión, al respecto; Las cuentas por cobrar deben valuarse inicialmente al precio de la transacción determinado con base en la NIF D-1.

Las cuentas por cobrar denominadas en moneda extranjera o en alguna otra unidad de intercambio deben reconocerse inicialmente en la moneda funcional, utilizando el tipo de cambio histórico; es decir, aquel con el cual la entidad pudo haber realizado las cuentas por cobrar a la fecha de la transacción. (3)

(3) Párrafo 41.8 de la NIF C-3, modificado en el proyecto para auscultación de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 publicado el 20 de julio de 2022.

## **TIPOS DE VALUACION:**

Dentro de la valuación existen dos tipos de reconocimientos, el inicial y el posterior.

### **La NIF C-3 nos indica sobre la valuación inicial:**

#### **Cuentas por Cobrar a Clientes**

Su reconocimiento inicial debe realizarse cuando sean devengadas es decir cuando pueden reconocerse como ingresos. Estas deben ser valuadas a su valor razonable, que por lo común corresponde al valor nominal del contrato o documento fuente, por ejemplo, el importe de una factura.

Las cuentas en moneda extranjera se deben reconocer usando el tipo de cambio a la fecha de la operación.

En caso de existir descuentos, bonificaciones y las devoluciones también deben incluirse en el reconocimiento de las cuentas por cobrar en el momento en que sucedan. Por ejemplo, un descuento por pronto pago.

#### **Otras Cuentas por Cobrar**

Su reconocimiento inicial de igual forma se debe realizar cuando estas se devengan, y también se deben valorar a su valor nominal.

Ejemplos de devengación:

- Cuentas por cobrar a empleados y partes relacionadas: se devengan cuando se entrega el recurso, por ejemplo, un préstamo a un empleado se devenga cuando el dinero es entregado al empleado, desde ahí surge el derecho al cobro de esa cuenta.
- Impuestos por recuperar: cuando se tiene el derecho, es decir, cuando la declaración de impuestos es presentada y el impuesto a cargo y a favor es determinado y declarado ante la autoridad.
- Cualquier otra cuenta por cobrar: cuando existe el derecho de cobro de esta.

## **La NIF C-3 nos indica sobre la valuación posterior lo siguiente:**

Las cuentas por cobrar deben valuarse, con posterioridad al precio de la transacción pendiente de cobro.

Las cuentas en moneda extranjera se deberán convertir usando el tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del estado financiero, y las pérdidas y ganancias de estas conversiones deben reflejarse en el resultado integral de financiamiento. (4)

- (4) Párrafo 43.2 de la NIF C-3, modificado en el proyecto para auscultación de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 publicado el 20 de julio de 2022.

Entonces, el reconocimiento posterior de las cuentas por cobrar se realiza a su valor razonable o nominal del saldo final de la cuenta en los estados financieros, por ejemplo, si al cierre del mes de agosto, el saldo del cliente o del deudor es de \$5,000.00 pesos, ese será el mismo saldo que deberá aparecer como saldo inicial del mes de septiembre, o en su caso, si es en moneda extranjera, al tipo de cambio de cierre del mes vigente.

### **NORMAS DE PRESENTACION:**

La entidad debe presentar las cuentas por cobrar en forma segregada de las otras cuentas por cobrar, ya sea dentro del estado de situación financiera o en las notas. Estos rubros pueden presentarse netos de sus estimaciones para incobrabilidad, bonificaciones, descuentos y devoluciones, o pueden presentarse las estimaciones por separado, a continuación del monto correspondiente de cuentas por cobrar.

Considerando su plazo de recuperación, las cuentas por cobrar deben clasificarse en corto plazo, salvo que la entidad considere que una presentación diferente proporciona mejor información al usuario de los estados financieros, siguiendo las prácticas del sector al cual pertenece la entidad.

Para efectos del párrafo anterior, deben considerarse como cuentas por cobrar a corto plazo aquellas cuya recuperación está prevista dentro de un plazo no mayor a un año posterior a la fecha del estado de situación financiera o no mayor al ciclo operativo de la entidad, siguiendo lo indicado en la NIF B-6, Estado de situación financiera.

Si se descuentan cuentas por cobrar con recurso (manteniendo la entidad los riesgos de cobranza), debe presentarse el financiamiento obtenido como un pasivo y no deducirse de las cuentas por cobrar, de acuerdo con lo indicado en la NIF C-14.

Los saldos acreedores de cuentas por cobrar y de otras cuentas por cobrar deben presentarse como un pasivo. En los casos en que exista la intención de compensar una cuenta por cobrar con una cuenta por pagar debe seguirse lo indicado en la NIF B-12, Compensación de activos financieros y pasivos financieros.

Las cuentas por cobrar a cargo de partes relacionadas, que provengan de compra de bienes o servicios deben presentarse o revelarse por separado en las notas a los estados financieros, ya que la naturaleza del deudor les confiere una característica especial en cuanto a su exigibilidad, tal como se indica en la NIF C-13, Partes relacionadas.

En caso de existir saldos acreedores de importancia en las cuentas por cobrar, deben reclasificarse como una cuenta por pagar o como un anticipo de clientes, según sea el caso.

## NORMAS DE REVELACION:

La entidad debe revelar los principales conceptos que integran el rubro de cuentas por cobrar, la NIF C-3 establece que se debe revelar como se muestra a continuación:



Asimismo, con base en su importancia relativa, la entidad debe revelar los principales componentes del rubro de otras cuentas por cobrar, tales como cuentas por cobrar a partes relacionadas, reclamaciones a aseguradoras, impuestos por recuperar y otros componentes.

La entidad debe revelar su política para determinar la estimación para PCE, así como para dar de baja cuentas que sean incobrables. Asimismo, debe revelar un análisis de los cambios entre el saldo inicial y final de dicha estimación por cada periodo presentado. La entidad debe revelar las concentraciones de riesgo que tenga en sus cuentas por cobrar y así mismo debe revelar el monto de las cuentas por cobrar otorgadas en garantía colateral o cualquier otro tipo de garantía o sobre las cuales exista un gravamen, explicando las principales características de la garantía o gravamen.

Fuente:

Nodo universitario, universidad de Guanajuato, clase digital 3. Cuentas por cobrar, NIF C-3.  
<https://blogs.ugto.mx/contador/clase-digital-3-cuentas-por-cobrar-nif-c-3/>

## CONCLUSION:

Derivado de los cambios y evolución de los negocios, la CINIF emitió las mejoras a las NIF 2023. normativo más claro y comprensible en los estados financieros.

Cabe resaltar, que estos cambios en la NIF ayudan a establecer con claridad las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de las cuentas por cobrar y las otras cuentas por cobrar en los estados financieros de una entidad económica.

Finalmente, no se establece una fecha de entrada en vigor, pero las mismas deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la NIF A-1

La NIF C-3 sufrió modificaciones para realizar precisiones necesarias a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento

**ACLARACIÓN:**

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de los miembros de la Comisión Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

**ELABORADO POR LA COMISIÓN:**

<b>PRESIDENTE:</b>	C.P.C Y M.I HORACIO EUDAVE ROBLES
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	C.P.C. Y M.I. JAVIER PEREZ LÓPEZ
<b>SECRETARIO:</b>	C.P.C. Y M.I. JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA
	C.P.C. JAVIER F. VIVEROS ARAIZA
	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS